

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, 14 de Octubre de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 322

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 339/20 – Dto. N° 355/20 – Dto. N° 362/20Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 335/20 – Dto. N° 345/20 – Dto. N° 346/20Págs. 3

DECRETO N° 362 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 13 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1204/20 y DNU N° 792/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS CoV-2 como una pandemia el Estado Nacional implemento entre otras disposiciones las normas que regulan el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) o el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) según la situación epidemiológica existente entre las distintas

jurisdicciones que integran el territorio nacional;

QUE en función de ello y con fecha 20 de Septiembre 2020, el Estado Nacional dictó el DNU N° 754/20, al cual la Provincia de Santa Cruz adhirió a través del Decreto N° 1135/20 en lo que resultara competente;

QUE con fecha 09 de Octubre de 2020, el Ministerio de Salud

y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, elaboró un informe donde se destacan la transmisión comunitaria dentro de la ciudad capital de la provincia, como así también en las localidades de Calafate y Caleta Olivia, sufriendo ésta última una aceleración en la cantidad de casos detectados;

QUE habiéndose implementado el Plan “Detectar” en distintas localidades de la provincia como herramienta de búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados de la enfermedad con presencia de síntomas, resulta necesario complementar dicho programa con medidas dirigidas a restringir la movilidad real de la población e incrementar la detección de contactos estrechos para frenar la tasa de contagios;

QUE en fecha 11 de Octubre de 2020, el Estado Nacional dictó el DNU N° 792/20, y emitió una serie de normas dirigidas al “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Río Gallegos, el Calafate y Caleta Olivia –en razón de la transmisión comunitaria del virus- en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

QUE en función a la adhesión que se propicia, las ciudades de Río Gallegos y zonas circundantes, El Calafate y Caleta Olivia se registrarán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año, prorrogando la vigencia de las previsiones contenidas en el Título II del Decreto N° 1135/20 para la ciudad capital, las cuales se harán extensivas para las localidades de El Calafate y Caleta Olivia;

QUE por lo expuesto, y habiendo tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, resulta necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE, al Decreto Provincial N° 1204/2020, de fecha 12 de Octubre de 2020, en lo que resulte competente y de conformidad a lo

dispuesto en los considerandos del presente, desde el día 12 de Octubre y hasta el día 25 de Octubre inclusive del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la suspensión de los plazos administrativos de aquellos procedimientos que tramiten en Municipalidad de Caleta Olivia, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse o que por su naturaleza resulten impostergable.-

ARTÍCULO 3º.- DISPENSAR, al personal Planta Permanente, Contratados y empleados de las Sociedades del Estado de la Municipalidad de Caleta Olivia, de asistir al lugar de trabajo hasta el 25 de Octubre 2020, no obstante de ser necesario sus servicios serán convocados por su superior.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que las personas mayores de 60 años que sean considerandos personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables no resultarán alcanzadas por la dispensa establecida. En caso de ser convocados deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidos por la autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GÓMEZ**.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 339 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 2020-2735-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el Señor Secretario de Gobierno requiere la elaboración del Decreto ratificatorio del Contrato de Donación, suscripto entre YPF Energía Eléctrica S.A., en adelante el “DONANTE”,

representada por el **Sr. Héctor Martín MANDARANO**, en su carácter de apoderado y la Municipalidad de Caleta Olivia, en adelante el DONATARIO, representada por el Sr. Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, celebrado el 01 de Septiembre de 2020;

QUE, DONANTE, manifiesta que es de su voluntad transmitir gratuitamente al DONATARIO, quien acepta de plena conformidad la propiedad de los siguientes bienes materiales de propiedad del DONANTE, para que sean destinados exclusivamente a utilidades públicas, 200 kits sanitarios compuestos por:

200 camisolines,
200 cubrebotas,
200 cofias,
200 barbijos termosellados
200 mascarar faciales material

PET.

QUE, la vigencia del contrato iniciara a partir de la firma del presente instrumento, incluyendo el día en el que se realizará la tradición de los bienes objeto de donación;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Contrato de Donación, suscripto entre YPF Energía Eléctrica S.A., y la Municipalidad de Caleta Olivia, celebrado el 01 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Gobierno a sus efectos. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Contaduría Municipal y a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ - CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 355 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 06 DE
OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 2015-9216-1;

VISTO:

El Expediente N° 2020-2676-1
y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el actuado de referencia constan actuaciones referidas a la Licitación Pública N° 01/20, referente a *"Redes de Recolección de Líquidos Cloacales y Conexiones domiciliarias Barrio Golfo San Jorge"*;

QUE, la Comisión de Pre-Adjudicación luego de un exhaustivo análisis de las ofertas resuelve Adjudicar a la firma BRB S.R.L. por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100, (\$ 24.625.000,00), en virtud que se ajusta a las necesidades y especificaciones técnicas;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-ADJUDIQUÉSE, la Licitación Pública N° 01/20 referente a *"Redes de Recolección de Líquidos Cloacales y Conexiones domiciliarias Barrio Golfo San Jorge"* a la firma BRB S.R.L. por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100, (\$ 24.625.000,00).-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Dirección de Contaduría. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.**-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 335 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 14 DE
SEPTIEMBRE 2020

ABÓNESE, a la Sra. Daniela CORDOBA, DNI N° 27.632.242, firmante del Contrato de Depósito y Eximición de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), en concepto de Liquidación Final de Haberes del extinto Pablo César DAENS, DNI N° 23.908.718, Legajo Personal N° 5669, lo que a continuación se detalla: S.A.C. 2º semestre/Año 2015, Proporcional a Cinco (05) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2015, Proporcional a Seis (06) meses y cinco (05) días: abonar Trece (13) días, abonar Cinco (05) días correspondiente al mes de Julio/2015, Licencia Anual Ordinaria Pendiente Año 2014, Proporcional a Doce (12) meses, Abonar Veinte (20) días y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 345 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 2019-5959-1;

ABÓNESE, a la Sra. Rosana María LLAUCO, DNI N° 22.323.491, firmante del Contrato de Depósito y Eximición de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), en concepto de Liquidación Final de Haberes de la extinta Marcela Andrea LLAUCO, DNI 23.490.665, Legajo Personal N° 3230, lo que a continuación se detalla: S.A.C. 2º semestre/Año 2019: Proporcional a Dos (02) meses y veintiséis (26) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Ocho (08) meses y veintiséis (26) días: Abonar treinta y tres (33) días, abonar veintiséis (26) días correspondiente al mes de Septiembre/2019 y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 346 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 2019-6468-1;

ABÓNESE, al Sr. Ulises Gabriel CONTRERAS, DNI N° 41.821.805, firmante del Contrato de Depósito y Eximición de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), en concepto de

Liquidación Final de Haberes del extinto Diego Gabriel CONTRERAS, DNI 28.021.450, Legajo Personal N° 3375, lo que a continuación se detalla: S.A.C. 2º semestre/Año 2019: Proporcional a dos (02) meses y veinte (20) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a ocho (08) meses y veinte (20) días: Abonar treinta y tres (33) días, abonar veinte (20) días correspondiente al mes de Septiembre y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ – CPN Pablo M. GUERRERO